

RESOLUCIÓN NO. CPI-002-2026

EL CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *“(...) Atribuciones del Prefecto Provincial. - le corresponde al Prefecto Provincial: k) suscribir contratos y convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado Provincial de Imbabura, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Consejo Provincial.*

Que, el Art. 357 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *“(...) Secretaria o secretario.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, según sus atribuciones designarán de fuera de su seno, de una terna presentada por el respectivo ejecutivo, a la secretaria o el secretario que será abogada o abogado de profesión y que es responsable de dar fe de las decisiones y resoluciones que adoptan los órganos de legislación de cada nivel de gobierno;*

Que, mediante Oficio Nro. GADM-SPP-A-2026-0212-OF de 10 de marzo de 2026, suscrito por el Econ. Oscar Narváez, Alcalde del GAD Municipal de San Pedro de Pimampiro, se presenta el “Proyecto Adecuación y Construcción del Mercado 10 de Agosto en el cantón Pimampiro, provincia de Imbabura”, en la parte pertinente cita: *“(...) La construcción del mercado 10 de agosto se encuentra programada con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2026, por lo que se viabilizará una vez que se cumpla los procedimientos administrativos y financieros establecidos en la normativa vigente.*

En relación al memorando Nro. GADM-SPP-PS-2026-121-M, de fecha 10 de marzo de 2026, suscrito por el Ab. Erik Estrella, Procurador Síndico del GAD Municipal de Pimampiro, en el que informa: “ el proceso de contratación ha concluido exitosamente, el contrato está suscrito y las garantías están vigentes. Con los antecedentes expuestos, me permito solicitar de manera especial la elaboración y suscripción de un convenio de transferencia de fondos para la ejecución de la obra en mención”

Que, mediante Documento Técnico para elaboración de convenio Nro. PCI-DGVI-DTC-2026-010 del proyecto *“Transferencia de recursos económicos (USD. 300.00,00) desde el GAD Provincial de Imbabura hacia el GAD Municipal de San Pedro de Pimampiro, para la Adecuación y Construcción del mercado 10 de agosto”, cantón San Pedro de Pimampiro;* suscrito por el Ing. Civil Alfredo Martínez, Director General de Vialidad e Infraestructura del GAD Provincial de Imbabura, en la parte pertinente concluye: *“Es procedente realizar la “Transferencia de Recursos económicos (USD 300.000) desde el GAD Provincial de Imbabura hacia el GAD Municipal de San Pedro de Pimampiro, para la Adecuación y Construcción del mercado 10 de agosto”, cantón San Pedro de Pimampiro y continuar con el respectivo convenio, para la ejecución del proyecto.*



Se recomienda que el GAD Municipal de San Pedro de Pimampiro cuente con el personal técnico respectivo para que el proyecto se desarrolle sin inconvenientes, tanto en la etapa precontractual como contractual, por ser este el encargado de la ejecución del proyecto”

Que, durante la sesión Ordinaria Nro. 04-2026 del Consejo Provincial de de 27 de marzo de 2026, el Consejo Provincial de Imbabura, resolvió con 14 votos a favor AUTORIZAR al Prefecto Provincial de Imbabura, la suscripción de un convenio de “TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS (USD. 300.00,00) DESDE EL GAD PROVINCIAL DE IMBABURA HACIA EL GAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO, PARA LA ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO 10 DE AGOSTO”, CANTÓN SAN PEDRO DE PIMAMPIRO”.

En uso de las facultades legales previstas en el Art 47 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE

Artículo 1.- AUTORIZAR al Prefecto Provincial de Imbabura la suscripción de un convenio de “TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS (USD. 300.00,00) DESDE EL GAD PROVINCIAL DE IMBABURA HACIA EL GAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO, PARA LA ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO 10 DE AGOSTO”, CANTÓN SAN PEDRO DE PIMAMPIRO”, conforme lo establece el Artículo 1 de la Ordenanza que regula la Suscripción de convenios de cooperación en los que interviene el Gobierno Provincial de Imbabura Nro. 004-PCI-2023 de 17 de noviembre de 2023.

Artículo 2.- Disponer que, a través de Secretaría General y Atención a la Ciudadanía se notifique el contenido de esta Resolución a la Dirección General de Vialidad e Infraestructura, Dirección General de Planificación y Procuraduría Síndica, a fin de ejecutar el contenido de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE; Dado en la Sala del Consejo Provincial de Imbabura, a los treinta días del mes de marzo de 2026.

Juan Diego Acosta López
SECRETARIO GENERAL